

**Artículo 1º.-** La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Municipio de Reynosa.

**Artículo 2º.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Abogado General: El Abogado General de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

II.- Consejo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

III.- Decreto: El Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

IV.- Patronato: El Patronato de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

V.- Rector: El Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

VI.- Reglamento: El Reglamento Interior del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

VII.- Sectores: A los Sectores Público, Privado y Social.

VIII.- Universidad: A la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

**Artículo 3º.-** La educación que imparta la Universidad, se sujetará a los principios establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 5º, 18 y 31 de la Ley Federal de Educación, y al Artículo 5º. del Decreto.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento regirá la organización y el funcionamiento de la Universidad, así como las actividades que realice de acuerdo con su objeto y atribuciones señaladas en los Artículos 5º Y 6º, del Decreto.

**Artículo 5º.-** La Universidad tiene como función impartir e impulsar la educación Tecnológica de tipo superior, de acuerdo con los siguientes objetivos:

I.- Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación, y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos;

II.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

III.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

IV.- Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;

V.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y

VI.- Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 6º.-** La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I.- Impartir educación tecnológica a los alumnos egresados del nivel medio superior y que cumplan con los demás requisitos de selección e ingreso que determine el Consejo;

II.- Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, así como certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas de estudios correspondientes;

III.- Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingreso y permanencia, así como de acreditación y certificación de estudios, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;

IV.- Impartir educación del mismo ciclo a través de las modalidades escolar y extraescolar;

V.- Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;

VI.- Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;

VII.- Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica en cada nivel;

VIII.- Producir programas de orientación educativa, constantes y permanentes;

IX.- Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto;

X.- Organizarse administrativamente en la forma que su estructura operacional lo requiera, con base a lo establecido en el Decreto; así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual y con apoyo adicional en recursos propios;

XI.- Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;

XII.- Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;

XIII.- Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

XIV.- Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

**Artículo 7º.-** La Comunidad Universitaria estará integrada por los miembros del Consejo, del Patronato, los funcionarios de la Universidad, el personal académico, técnico y administrativo, los alumnos, y los egresados de la institución.

**Artículo 8º.-** Corresponde a la Comunidad Universitaria:

I.- Cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto, en el presente Reglamento, y en los demás ordenamientos aplicables;

II.- Preservar el patrimonio moral, material y cultural de la Universidad;

III.- Promover las acciones que eleven el prestigio moral y académico de la Universidad; y

IV.- Proteger los intereses de la Universidad, y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben su prestigio.

**Artículo 9º.-** La Universidad contará con un órgano oficial de divulgación científica, tecnológica y de información general, en la que deberán publicarse los reglamentos, acuerdos y las actividades relevantes de la misma.

### CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 10.-** La Universidad estará organizada de la siguiente manera:

I.- El Consejo Directivo como órgano de gobierno;

II.- El Rector de la Universidad;

III.- El Patronato;

IV.- El Abogado General;

V.- El Director de Vinculación;

VI.- El Director de Administración y Finanzas;

VII.- El Director de la División de Carreras y Los Directores de Carrera;

VIII.- Los Subdirectores;

IX.- La Jefatura del Departamento de Planeación y Evaluación;

X.- La Jefatura del Departamento de Servicios Escolares;

XI.- La Jefatura de Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales; y

X.- Los Organos Colegiados.

**Artículo 11.-** El Consejo se integrará de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 9º del Decreto. Los requisitos para ser miembro del mismo se especifican, en el Artículo 13 del propio Decreto.

**Artículo 12.-** El Consejo tendrá las funciones, facultades y atribuciones que le señalan los Artículos 10, 11, 14, 15 y 32 del Decreto, y en cumplimiento de ellas se expedirá su propio Reglamento.

**Artículo 13.-** El Rector será el representante legal de la Universidad, salvo en los asuntos judiciales, en los cuales la representación corresponderá al Abogado General, como lo señala el Artículo 16 del Decreto.

**Artículo 14.-** El Rector será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por otro periodo una sola vez. El nombramiento del Primer Rector y su duración en el cargo están normados por el artículo Segundo Transitorio del Decreto.

**Artículo 15.-** Para ser Rector se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II.- Tener más de treinta y cinco años de edad;
- III.- Poseer título profesional legalmente registrado;
- IV.- Tener experiencia académica o profesional; y
- V.- Gozar de estimación general como persona honorable.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del Rector:

I.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

II.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros;

III.- Formular el proyecto de programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo;

IV.- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestas;

V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo;

VI.- Nombrar y remover al personal docente, técnico y administrativo. En el caso de los Directores de Área y de carrera, propondrá una terna al Consejo Directivo para su autorización.

VII.- Proponer al Consejo las modificaciones a la organización académica y administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;

VIII.- Someter a la aprobación del Consejo los proyectos de reglamento y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para su correcto funcionamiento;

IX.- Presentar anualmente al Consejo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados

financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución, con las realizaciones alcanzadas;

X.- Gestionar ante el Consejo la creación o cierre de carreras tecnológicas, planes y programas de estudio, así como el Calendario Escolar de la Universidad;

XI.- Las demás que le otorgue el Consejo y aquellas disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**Artículo 17.-** Las ausencias temporales del Rector serán resueltas por el Consejo Directivo, de la Universidad, en las ausencias definitivas, el Gobernador hará uso de las facultades previstas en el artículo 17 del Decreto.

**Artículo 18.-** El Patronato de la Universidad se integrará con los miembros que designe el Consejo, conforme lo señala el Artículo 29 del Decreto.

**Artículo 19.-** Corresponde al Patronato:

I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad; mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo;

II.- Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y

III.- Ejercer las demás facultades que le confiere el Decreto, las normas y demás disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 20.-** Al Abogado General en su carácter de funcionario auxiliar le corresponden las siguientes facultades:

I.- Representar a la Universidad en los asuntos legales y judiciales;

II.- Ser asesor jurídico del Rector;

III.- Organizar y dirigir servicios de consultoría legal, asesoría jurídica y legislación educativa de la Universidad.

IV.- Formular y revisar los proyectos de convenios y contratos que vaya a celebrar la Universidad;

V.- Llevar el registro de los reglamentos, acuerdos, circulares, contratos, convenios y demás disposiciones de carácter general, que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Universidad;

VI.- Auxiliar al Rector en las sesiones del Consejo Directivo;

VII.- Tomar parte en las controversias laborales de la Universidad;

VIII.- Custodiar los documentos que acrediten la propiedad y posesión de bienes de la Universidad;

IX.- Participar en las comisiones que el Rector le designe;

X.- Sistematizar y computarizar las actividades y acciones legislativas y judiciales de la Universidad;

XI.- Integrar y actualizar la compilación de leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que tengan relación con la Universidad;

XII.- Integrar y actualizar las publicaciones del Diario Oficial de la Federación y del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, que se relacionen con la Universidad; y

XIII.- Las demás funciones que le confiera el Rector.

**Artículo 21.**-El Director de Vinculación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.-Desempeñar las comisiones que el Rector le confiera;

II.-Integrar y dirigir el programa de actividades de Vinculación con los sectores público, privado y social;

III.-Elaborar y ejecutar el programa de prácticas educativas en empresas industriales y de servicios;

IV.-Realizar los proyectos y estudios de mejoramiento y desarrollo de la Universidad;

V.-Evaluar las actividades del personal de su Dirección; y

VI.-Las demás funciones que le asigne el Rector.

**Artículo 22.**- Corresponde al Director de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Desempeñar las comisiones que le confiera el Rector;

II.- Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con la Dirección a su cargo;

III.- Dirigir y evaluar las actividades técnicas y administrativas de su área;

IV.- Apoyar las Áreas de la Universidad, en lo que le compete;

V.- Realizar proyectos y estudios que tiendan el mejoramiento y desarrollo de la Universidad; y

VI.- Las demás funciones que le asigne el Rector.

**Artículo 23.**- El Director de la División de Carrera, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Estudiar y realizar proyectos de carácter académico y técnico;

II.- Formular proyectos para el mejor funcionamiento de la Carrera, a su cargo, y someterlos a la aprobación del Rector;

III.- Coordinar la evaluación de los alumnos y catedráticos;

IV.- Desempeñar las comisiones que les confiera el Rector;

V.- Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con la Dirección a su cargo;

- VI.- Mantener actualizado el Modelo Académico de la Universidad;
- VII.- Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia;
- VIII.- Realizar proyectos, estudios e investigaciones, que tiendan al mejoramiento y desarrollo académico;
- IX.- Proponer las normas que regulen el proceso educativo; y
- X.- Las demás funciones que le asigne el Rector;

**Artículo 24.-**El Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Desempeñar las comisiones que le confiera el Rector;
- II.- Elaborar y aplicar la metodología para el diseño y ejecución del Plan Institucional de Desarrollo;
- III.- Instrumentar el Sistema General de Evaluación de la Universidad;
- IV.- Apoyar las Áreas de la Universidad, en la formulación de estudios y proyectos que estén dirigidos al cumplimiento del objeto de la Universidad;
- V.- Elaborar el anuario estadístico de la Universidad;
- V.- Coordinar la elaboración del Informe Anual del Rector; y
- VI.- Las demás funciones que le asigne el Rector.

**Artículo 25.-** Corresponde al Jefe del Departamento de Servicios Escolares las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Desempeñar las comisiones que le confiera el Rector;
- II.- Diseñar el sistema de selección, ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de la Universidad;
- III.- Someter a la consideración del Rector la expedición de certificación y revalidación de estudios, previo dictamen del área a su cargo;
- IV.- Integrar el sistema de archivo escolar de los alumnos que pertenecen a la Universidad;
- V.- Emitir los dictámenes y autorizaciones para la tramitación de diplomas, certificados, titulación y grados académicos;
- VI.- Difundir el calendario escolar aprobado por el Consejo, para cada ciclo escolar;
- VII.- Dirigir los servicios de biblioteca que preste la Universidad; y
- VI.- Las demás funciones que le asigne el Rector.

**Artículo 26.-**El Jefe del Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Desempeñar las comisiones que el rector le confiera:

II.- Proponer al Rector los programas de trabajo que permitan a la Universidad un posicionamiento en los distintos sectores de la sociedad, a partir de su contribución al desarrollo científico y tecnológico;

III.- Dirigir el órgano de difusión de la Universidad;

IV.- Apoyar a los Directores de Carrera en los trabajos editoriales para su publicación, así como en la producción de material didáctico;

V.- Organizar de manera periódica seminarios, conferencias, mesas redondas y paneles a través de los cuales se promueva la discusión de temas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general;

VI.- Promover eventos deportivos y recreativos que estimulen la integración de los alumnos de la Universidad; y

VII.- Las demás funciones que le asigne el Rector.

**Artículo 27.-** En el ámbito de su competencia la Contraloría Gubernamental designará y removerá al Comisario de la Universidad, con base en el procedimiento establecido en el Artículo 29 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, quien le asignará las funciones inherentes a su cargo.

### CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

**Artículo 28.-** Son Órganos Colegiados de la Universidad:

El Consejo Técnico y los Consejos Consultivos de Carrera.

**Artículo 29.-** El Consejo Técnico estará formado por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario, que será designado por el Rector; y
- III. Los Vocales, que serán los Directores de Carrera, el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General y el Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación.

**Artículo 30.-** Corresponden al Consejo Técnico las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico de la Universidad;
- II. Presentar proyectos de normas de carácter académico;
- III. Conocer y analizar los planes y programas académicos; y

- IV. Recomendar las alternativas de solución, a los problemas que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.

**Artículo 31.-** Los Consejos Consultivos de Carreras se constituirán anualmente, en cada una, por:

- I.- El Director de Carrera, quien lo presidirá;
- II.- Dos profesores investigadores; y
- III.- Dos profesores de asignatura.

Los profesores serán asignados por el Director de Carrera, con el visto bueno del Rector.

**Artículo 32.-** Corresponden a los Consejos Consultivos de Carrera las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar y realizar proyectos de carácter académico y técnico;
- II. Formular proyectos para el desarrollo extracurricular de la Carrera; y
- III. Analizar y recomendar alternativas de solución, a los problemas que afecten a los procesos académicos.

### DEL PROCESO EDUCATIVO

#### CAPITULO I DE LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO

**Artículo 33.-** Los perfiles de ingreso de los estudiantes, habrán de considerar las disposiciones y capacidades que se requieren, para las funciones básicas y de especialidad de las carreras que ofrece la Universidad.

**Artículo 34.-** Los perfiles de egreso de las carreras que ofrece la Universidad, se sustentarán en los resultados de las evaluaciones.

#### CAPITULO II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

**Artículo 35.-** Los planes y programas de estudio de la Universidad corresponderán a los del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

**Artículo 36.-** Los Planes de estudios de la Universidad, desarrollarán en los estudiantes la capacidad de aprender, ser y saber hacer, para cumplir con los requisitos técnicos que exige la Universidad.

**Artículo 37.-** Los planes de estudios se fundamentarán en los sistemas: teórico-práctico, especializado, y de vinculación.

### CAPITULO III DE LA EVALUACION ACADEMICA

**Artículo 38.-** La evaluación del proceso educativo será sistemática y permanente.

**Artículo 39.-** La evaluación académica se basará en planes de estudio que sean vigentes.

### CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS

**Artículo 40.-** Las actividades académicas se realizarán en las instalaciones de la Universidad, pudiendo eventualmente celebrarse en las de los Sectores, o en instituciones educativas de nivel superior.

**Artículo 41.-** Las funciones propias de la Universidad, se efectuarán en los salones de clase, laboratorios, talleres, bibliotecas, centros de información y documentación, e instalaciones culturales y deportivas de la Universidad.

**Artículo 42.-** Los alumnos que hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos de la Universidad, tendrán derecho a obtener el título profesional.

### CAPITULO V DE LA ACREDITACION Y CERTIFICACION

**Artículo 43.-** La Universidad expedirá constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales, en los siguientes tipos y modalidades:

I.- A los alumnos que acrediten las carreras que ofrece la Universidad, se les expedirá certificado de estudios y título profesional;

II.- A los alumnos que acrediten estudios parciales, se les expedirá la constancia correspondiente;

III.- A los alumnos más sobresalientes en sus estudios se les expedirán diplomas; y

IV.- A quienes acrediten cursos de capacitación, actualización y especialización, se les expedirá constancia de asistencia a dichos cursos.

### CAPITULO VI DE LA VINCULACION CON LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL

**Artículo 46.-** La vinculación de la Universidad con el Sectores, se realizará de acuerdo con un proceso dividido en etapas, que permita determinar sus requerimientos.

**Artículo 47.-** Los Sectores serán invitados a participar en los asuntos académicos, administrativos, financieros y profesionales de la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 48.-** Mediante el establecimiento de convenios y acuerdos de colaboración, la Universidad y los Sectores, llevarán a cabo tareas de interés mutuo.

**Artículo 49.-** La educación continua que ofrezca la Universidad, se realizará mediante cursos de capacitación, actualización, especialización académica y técnica profesional, con la participación de los Sectores.

**Artículo 50.-** La Universidad impartirá cursos de actualización y formación de profesores, en colaboración con los Sectores, para que los maestros de la Institución, puedan transmitir experiencias específicas adquiridas en éste.

**Artículo 51.-** Los Sectores podrán también dar aportaciones en efectivo, para que por medio de becas apoye a estudiantes con buen aprovechamiento escolar y de escasos recursos económicos, dando preferencia a estudiantes que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales o asistan a cursos especiales de capacitación o actualización. Podrá participar también, mediante cesiones patrimoniales, financiamiento de proyectos y donación de bienes en general, que sean de utilidad para la Institución.

### CAPITULO VII DE LA INVESTIGACION TECNOLOGICA Y EDUCATIVA

**Artículo 52.-** La Universidad realizará programas de investigación y desarrollo tecnológico, articulados con la Academia, para cumplir sus propósitos de satisfacer necesidades sociales y de los Sectores.

**Artículo 53.-** La Universidad desarrollará programas de investigación educativa para fortalecer y mejorar la educación que imparta.

### CAPITULO VIII DE LA DIFUSION CULTURAL

**Artículo 54.-** La Universidad fomentará las actividades culturales que contribuyan al conocimiento, aprecio y acrecentamiento de los valores nacionales y universales.

**Artículo 55.-** La Universidad fortalecerá los valores científicos, humanísticos, tecnológicos y las actividades artísticas.

### CAPITULO IX DEL PERSONAL

**Artículo 56.-** Los nombramientos o contratos que otorgue la Universidad serán: interinos, por honorarios, por obra determinada, por tiempo fijo, y por tiempo indefinido.

**Artículo 57.-** El personal académico de la Universidad estará integrado por:

- a) Los Directores de Carrera;
- b) Los Profesores Investigadores;
- c) Los Profesores de Asignatura;
- d) Los Técnicos de Apoyo Académico;
- e) El Jefe del Departamento Escolar; y

- f) El Responsable de la Biblioteca.

Los candidatos a puestos académicos deberán aprobar un examen de oposición o de admisión, determinado por la Universidad.

**Artículo 58.-** El personal académico de la Universidad, desarrollará sus labores de acuerdo con los planes y programas de estudios, del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

**Artículo 59.-** El personal académico de la Universidad, prestará sus servicios conforme con lo estipulado en sus contratos o nombramientos, en lo señalado por el Decreto, sus propios Reglamentos y las demás disposiciones que los regulen.

**Artículo 60.-** El personal académico deberá participar en los órganos colegiados, así como en otras comisiones que, de acuerdo con este Reglamento, se le asigne.

**Artículo 61.-** El personal administrativo de la Universidad, estará integrado por los empleados idóneos contratados para tal objeto.

### DE LOS ALUMNOS

#### CAPITULO I DEL INGRESO E INSCRIPCION

**Artículo 62.-** Son alumnos de la Universidad, quienes al cumplir los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualesquiera de las carreras que en ellas se impartan y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el Decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

**Artículo 63.-** Los aspirantes a ingresar en las carreras que imparta la Universidad, deberán acreditar el bachillerato, cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para la selección y admisión de alumnos, y formalizar su inscripción, mediante la entrega de la documentación oficial y el pago de derechos requerido.

**Artículo 64.-** Son alumnos regulares los que al término de cada cuatrimestre, hayan cursado y aprobado todas las asignaturas.

**Artículo 65.-** Los alumnos podrán cambiar de carrera, por una sola vez, en el primer cuatrimestre, siempre y cuando sean regulares, exista cupo y tengan promedio mínimo de 8 (ocho).

#### CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 66.-** Los alumnos tendrán derecho a recibir de la Universidad los servicios educativos que imparta, y obtener la documentación que acredite y certifique sus estudios.

**Artículo 67.-** Los alumnos de la Universidad tendrán derecho a organizarse, conforme con lo señalado en el Artículo 36 del Decreto.

**Artículo 68.-** Son obligaciones de los alumnos, cumplir las disposiciones académicas y administrativas vigentes; y cubrir las cuotas de inscripción y de colegiatura que fije anualmente el Consejo.

**Artículo 69.-** Los alumnos causarán baja definitiva:

- I.- Por decisión propia;
- II.- Bajo rendimiento académico; o
- III.- Por infringir las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 70.-** Los alumnos podrán obtener su baja temporal, previa solicitud aprobada por su Director de Carrera y con el visto bueno del Secretario de la Universidad.

### CAPITULO III DE LOS ESTIMULOS

**Artículo 71.-** Para estimular a los estudiantes sobresalientes, la Universidad establecerá y otorgará distinciones, menciones, reconocimientos y/o becas, de acuerdo con las normas que se emitan para tal fin.

### DE LAS SANCIONES

#### CAPITULO UNICO

**Artículo 72.-** Son causas de sanción, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

- I.- La realización de actos concretos tendientes a debilitar los objetivos de la Universidad;
- II.- Las agresiones físicas, morales o verbales contra cualquier miembro de la Universidad;
- III.- La utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- IV.- Los actos contra la disciplina y el orden de la Universidad; y
- V.- El daño intencional contra los bienes de la Universidad.

**Artículo 73.-** Los miembros del personal académico incurrirán en responsabilidad:

- I.- Cuando falten, sin causa justificada, a más de tres clases, en forma consecutiva, o a cinco no consecutivas, durante un período de 30 días; y
- II.- Cuando impartan menos del 85% de sus clases en un ejercicio lectivo.

En este caso, estarán obligados a completarlas.

**Artículo 74.-** Los alumnos serán especialmente responsables cuando:

I.- Participen en desórdenes o cometan actos delictivos, dentro de las instalaciones de la Universidad, o falten al respeto a miembros de la comunidad universitaria;

II.- Presten o reciban ayuda indebida en las pruebas de aprovechamiento;

III.- Falsifiquen certificados, calificaciones, o documentos análogos, o hagan uso de ellos con conocimiento de su falsedad;

IV.- Usen, posean, o trafiquen con drogas o bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones de la Universidad; y

V.- Porten o usen armas o instrumentos que; por su naturaleza, puedan ser manejados agresivamente dentro de las instalaciones de la Universidad.

**Artículo 75.-** Antes de aplicar una sanción, el órgano correspondiente deberá oír al interesado.

**Artículo 76.-** Las sanciones que podrán imponerse, serán las siguientes:

A) A los miembros del personal:

I.- Amonestación por escrito con registro en el expediente;

II.- Suspensión hasta por 8 días; y

III.- Destitución.

B) A los alumnos:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Suspensión hasta por un año; y

III.- Expulsión definitiva de la Universidad.

Las sanciones anteriores se aplicarán, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiere resultar.

**Artículo 77.-** El Rector y los Directores de Carrera pueden aplicar inmediatamente sanciones a los alumnos. Las sanciones impuestas por los Directores, podrán ser recurridas por escrito, ante el Rector, en un plazo de 15 días naturales, a partir del momento en que fueran aplicadas.

## REGLAMENTO INTERIOR

### CAPITULO I DE LA PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL

**Artículo 78.-** La Universidad elaborará el Programa Institucional a mediano plazo y los Programas Operativos Anuales, con sus respectivos instrumentos de seguimiento y control.

### CAPITULO II DE LA EVALUACION

**Artículo 79.-** La Universidad realizará la evaluación, con base en el Programa Institucional y en los Programas Operativos Anuales, considerando las categorías, criterios e indicadores, que se establezcan para tal fin.

### DE LAS REFORMAS

#### CAPITULO UNICO

**Artículo 80.-** El Consejo, a propuesta de sus miembros, decidirá sobre las reformas al presente Reglamento, conforme con el procedimiento siguiente:

- I.- El proyecto de reformas que se elabore será dado a conocer a los miembros del Consejo, cuando menos con quince días naturales de anticipación, y no podrán aprobarse sino en una siguiente sesión ordinaria; y
- II.- Para que las reformas sean aprobadas, se requerirá una mayoría de siete o más votos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria celebrado el día 31 de enero del 2001, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los Subdirectores a que hace referencia el artículo 10 fracción VIII de este Reglamento, se integrarán a la estructura orgánica cuando la Universidad alcance el nivel de desarrollo correspondiente, asignándosele hasta entonces sus facultades y obligaciones.

**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en este Reglamento serán objeto de análisis por parte del Consejo.

## REGLAMENTO INTERIOR

ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	Vo. Bo.	SELLO DE VALIDACIÓN
LIC. FRANCISCO GERARDO MENDOZA ZAMARRIPA Abogado General	C.P. ANALÍA ESTRELLA VALDEZ Directora de Administración y Finanzas	LIC. JUAN RAFAEL ZUBIAGA GAYTÁN Rector	

REGLAMENTO APROBADO EN LA I SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 30 DE ENERO DEL 2001.